



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2022-00241-00.** ALBERTO SEPULVEDA contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, al despacho el proceso **informando que la demandada allega poder y presentó la subsanación de la contestación a la demanda** y no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** al Dr. CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.347.205 expedida en Bogotá, según poder debidamente conferido, a través de Escritura Publica No. 311 del 7 de febrero de 2024, obrante en el documento digital 06 páginas 11 A 43, quien a su vez sustituye el poder al Doctor ELIAS ENRIQUE CABELLO ALVAREZ, identificado con la C. C. No. 79.786.079 de Bogotá, y T.P. No. 127.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la demandada dentro del proceso de la referencia, según poder de sustitución obrante a folio 2 del documento digital 13, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de subsanación de la contestación de la **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9155aa82a8e81a48f6406bce6b8500ee30f895297789edbb3333c73c9f91ac8**

Documento generado en 29/04/2024 07:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>